

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de febrero de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia del poder conferido por la señora ROSA ADELINA PULIDO DE PULIDO, como quiera que no obra en el plenario el poder especial al que se hace referencia en el memorial visible a folio 1 de la demanda, otorgado por la referida señora a RUBIELA PULIDO PULIDO.

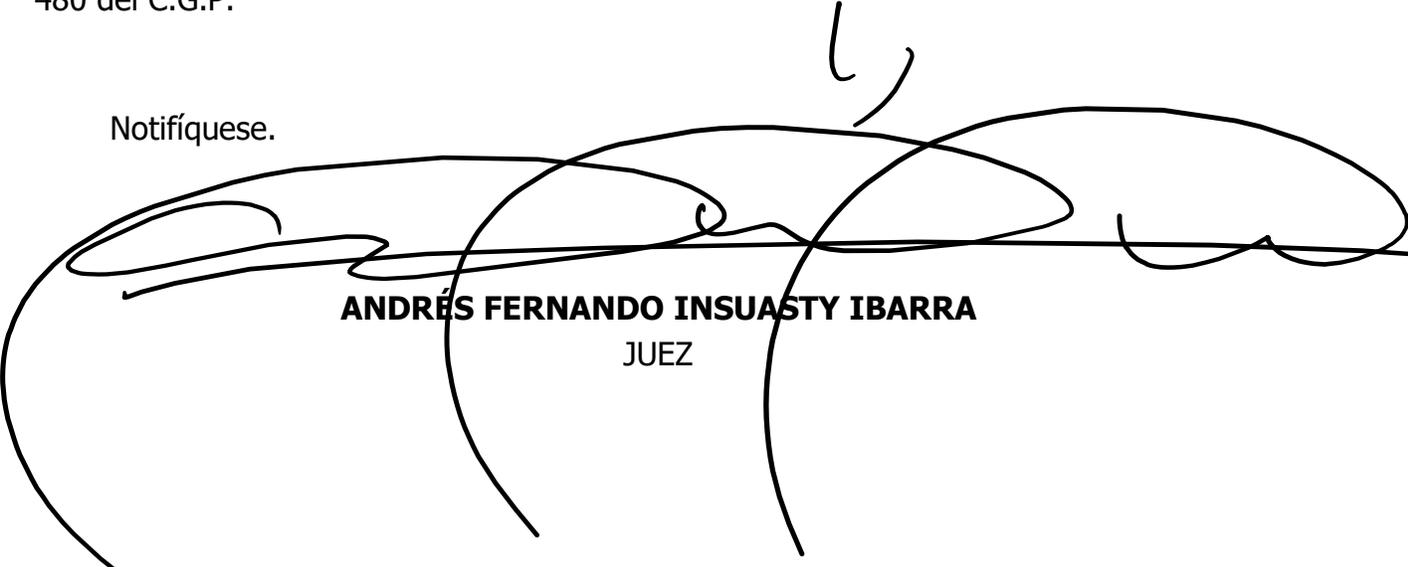
2. Allegue copia del registro civil de nacimiento de ROSA ADELINA PULIDO DE PULIDO, en el cual se pueda acreditar el reconocimiento paterno por parte del señor HONORIO PULIDO OSORIO(q.e.p.d.), como quiera que en el visible a folio 3 la denunciante es la referida señora.

3. Allegue copia del registro civil de nacimiento del causante con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

4. Allegue el certificado catastral y de tradición vigente de la totalidad de los bienes relictos del causante, con el fin de verificar la cuantía dentro del presente asunto.

5. Aclare la solicitud de medidas cautelares, como quiera que el presente asunto se rige por norma especial respecto a dichas cautelas, prevista en el artículo 480 del C.G.P.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

C.S.B.

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 26 de 15/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e45531199f2d39c9dbdb63e647159d1e009a262925aff8b9fbc04a72643d3d**

Documento generado en 14/02/2023 04:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>